

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DEL DISTRITO CAPITAL

AÑO I – MES VI

Caracas, miércoles 14 de Octubre de 2009

N° 019

Año 199°, 150° y 11° / Depósito Legal PP 200907DC106 / Esta Gaceta Contiene 08 Páginas / Precio (0,1 U.T.)

SUMARIO

Decreto N° 025, de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se ordena la **Reorganización Administrativa y Funcional de la Coordinación de Tecnología y Proyectos Digitales**.

Resolución N° 080, de fecha veinticuatro (24) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DELEGA** al ciudadano **FERNANDO YSIDRO PÉREZ NATERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.894.935**, en su carácter de **COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS (E) DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, firma para celebrar los actos y documentos relacionados con los asuntos de su Despacho.

Resolución N° 081, de fecha siete (07) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), mediante la cual **SE DESIGNAN LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA SOCIAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA (FUNDAPOL)**.

Providencia N° 002, de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se aprueba el Proyecto de Providencia Administrativa que establece los

mecanismos de organización, control, administración, distribución y venta de especies fiscales móviles en la jurisdicción del Distrito Capital.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Decreto N° 025 **30 de septiembre de 2009**

JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 5 y 11 del artículo 6 y el artículo 12 *ejusdem*; el artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos 118 y 119 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa,

CONSIDERANDO

Que por mandato de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado debe promover el desarrollo armónico de la economía nacional,

CONSIDERANDO

Que el Distrito Capital ha iniciado una política de modernización que incluye los proyectos de reestructuración, corresponsabilidad, cogestión, simplificación de trámites y evaluación de la gestión institucional de los entes transferidos que permitan su transformación integral, y sabiendo que la actual estructura de la Coordinación de Tecnología y Proyectos Digitales no corresponde con la realidad del Distrito Capital, a los fines de implementar políticas de gestión dentro de su competencia, incrementando además los niveles de eficiencia, eficacia y efectividad en el logro de los objetivos planteados,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la política de optimización de la estructura organizativa del Estado, se impone la adopción de medidas tendentes a la utilización racional de los recursos públicos,

CONSIDERANDO

Que tales medidas incluyen la reorganización administrativa y funcional de diversos entes cuyas competencias puedan ser armónicamente ejercidas por órganos o estructuras organizativas que presenten condiciones de conexidad, operatividad, eficiencia y reducción de costos,

CONSIDERANDO

Que con el objeto de atender de manera eficaz y eficiente las necesidades de la sociedad del Distrito Capital, se deben crear mecanismos de integración y de control en el marco de la democracia revolucionaria, garantizando la asistencia integral y el financiamiento real y oportuno del sector, adaptado a la nueva estructura social y política, en aras de alcanzar los niveles estratégicos que demanda la actual economía de la Nación,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el funcionamiento de la Administración Pública propenderá a la utilización racional de los recursos humanos, materiales y presupuestarios y, en consecuencia, la dimensión y la estructura de los órganos de la Administración Pública, serán proporcionales y consistentes con los fines y propósitos que le han sido asignados,

DECRETA

Se ordena la reorganización administrativa y funcional de la Coordinación de Tecnología y Proyectos Digitales, adscrita a la Subsecretaría de Gestión Interna del Distrito Capital, asumida de pleno derecho por el Distrito Capital mediante Decreto No. 017 de fecha 29 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Capital No. 008, de la misma fecha.

Artículo 1: Se crea, con carácter temporal, la Comisión de Reestructuración para la Reorganización Administrativa y Funcional de la Coordinación de Tecnología y Proyectos Digitales, adscrita a la Subsecretaría de Gestión Interna del Distrito Capital, integrada por el Secretario General de Gobierno, el Subsecretario de Gestión Interna, el Coordinador de Tecnología y Proyectos Digitales, el Coordinador de Asesoría Legal y el Coordinador de Planificación Estratégica y organización. La referida Comisión, designará sus respectivos suplentes especiales de ser ello necesario.

Artículo 2: La Comisión de Reestructuración para la Reorganización Administrativa y Funcional de la Coordinación de Tecnología y Proyectos Digitales, podrá solicitar el concurso y cooperación de cualesquiera otras dependencias del Distrito Capital, entes, organismos o dependencias de la Administración Pública que posean competencia técnica en materia de reestructuración y reorganización administrativa.

Asimismo, designará un Comité Técnico para apoyar las labores operativas que se generen de las decisiones del seno de la mencionada Comisión.

Artículo 3: La Comisión de de Reestructuración para la Reorganización Administrativa y Funcional de la Coordinación de Tecnología y Proyectos Digitales, adscrita a la Subsecretaría de Gestión Interna del Distrito Capital, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el Plan de de Reestructuración para la Reorganización Administrativa y Funcional de la Coordinación de Tecnología y Proyectos Digitales.
2. Ejecutar el procedimiento de ajuste y reducción del personal por razones de organización administrativa conforme a lo previsto en la Ley.
3. Coordinar y revisar la ejecución del plan y programas de la reforma organizativa.
4. Estudiar, elaborar y proponer las reformas estructurales y funcionales con base a las necesidades de la Coordinación, dentro del marco de las disposiciones legales vigentes.
5. Redimensionar y redistribuir el recurso humano disponible para atender los requerimientos de la nueva estructura organizativa aprobada por el Jefe o la Jefa de Gobierno del Distrito Capital.
6. Proponer los ajustes presupuestarios que resulten de la nueva estructura organizativa.
7. Proponer y elaborar las reformas y normativas para la implementación de la nueva estructura organizativa.
8. Las demás atribuciones que le asigne el Jefe o la Jefa de Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 4: Sin perjuicio de las especificaciones que señale la Coordinación de Tecnología y Proyectos Digitales, el Plan de Reestructuración para la Reorganización Administrativa y Funcional deberá contener:

1. La definición de la nueva estructura organizativa de la Coordinación de Tecnología y Proyectos Digitales.
2. El cronograma de ejecución de los cambios organizativos propuestos.
3. La estimación del impacto financiero del programa.
4. Análisis y evaluación comparativa del recurso humano, que indique las características cualitativas y cuantitativas entre el personal requerido por la estructura organizativa propuesta y la existente.

Artículo 5: Todo lo no previsto en el presente Decreto será resuelto por la Comisión de Reestructuración para la Reorganización Administrativa y Funcional de la Coordinación de Tecnología y Proyectos Digitales.

Artículo 6: El Coordinador de Tecnología y Proyectos Digitales presentará al Jefe o Jefa de Gobierno del Distrito Capital, para su consideración el Plan de Reestructuración para la Reorganización Administrativa y Funcional de la referida coordinación, en un lapso que no exceda de quince (15) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

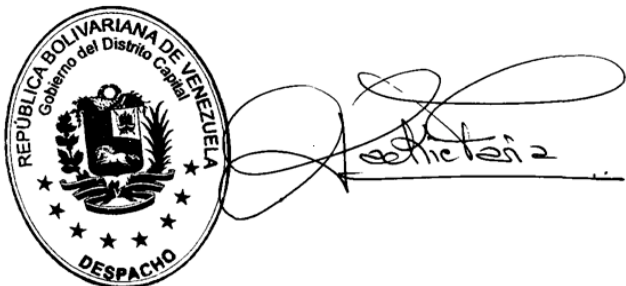
Artículo 7: El Procedimiento de Reestructuración para la Reorganización Administrativa y Funcional de la Coordinación de Tecnología y Proyectos Digitales, se efectuará en un lapso de noventa (90) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Artículo 8: La Secretaría General de Gobierno del Distrito Capital en coordinación con la Subsecretaría de Gestión Interna quedan encargadas de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 9: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 080 24 de septiembre de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 8 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital; y los artículos 5 y 6 del Reglamento Orgánico del Distrito Capital,

Resuelve

Artículo 1. Se delega al ciudadano **FERNANDO YSIDRO PÉREZ NATERA**, titular de la cédula de identidad No. V - 5.894.935, en su carácter de **COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS (E) DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Suscripción de los contratos de trabajo a tiempo determinado, así como su prórroga, y contratos por Honorarios Profesionales.
2. Suscripción de los contratos por servicios eventuales realizados a favor del Distrito Capital.
3. Notificaciones de los actos administrativos (ingresos y egresos).
4. Representación al Distrito Capital en las negociaciones y discusiones de Contratos Colectivos, así como la elaboración de actas convenios.
5. Elaboración del tabulador de sueldos y salarios para los trabajadores del Distrito Capital.
6. Representación al Distrito Capital ante los Órganos judiciales y extrajudiciales en todo lo relativo a las situaciones administrativas de los trabajadores.

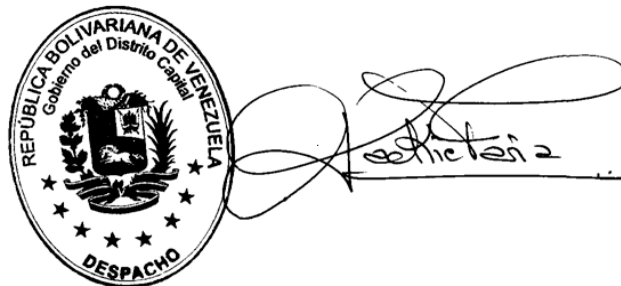
Artículo 2. El funcionario designado presentará mensualmente a la Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Capital, una relación detallada de los actos y documentos suscritos en ejercicio de la presente Resolución.

Artículo 3. Notifíquese el presente acto de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 081 07 de octubre de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 y los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como miembros Principales de la Junta Directiva de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana “FUNDAPOL”, a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
INMER RUÍZ	6.134.278
JOSÉ JATAR	7.315.203
ADRIANA DOMÍNGUEZ	6.562.584
ERICK VALIENTE	15.314.347
CÉSAR VERDE	6.369.829
PEDRO GARCÍA	3.369.930
JAVIER VÁSQUEZ	6.727.423

Artículo 2. Se designan como miembros Suplentes de la Junta Directiva de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana “FUNDAPOL”, a los siguientes ciudadanos:

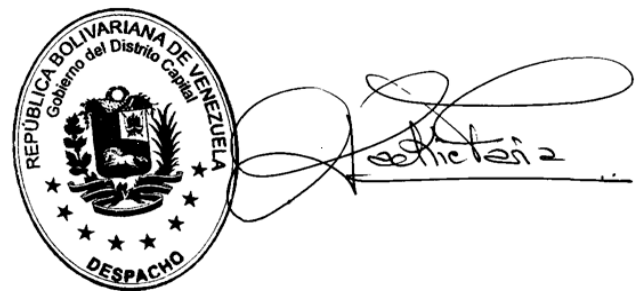
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
HUMBERTO HERNÁNDEZ	6.282.857
INGRID QUINTANA	16.004.098
NOEMÍ AREVALO	11.820.314
JOSÉ MARTÍN HIDALGO	12.455.623
NÉSTOR RANGEL	13.230.830
BRIZVELY DELGADO	13.437.172
PEDRO MENDOZA	7.597.164

Artículo 3: Notifíquese a los funcionarios antes identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Providencia N° 002 29 de Septiembre de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Especial Sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, publicada en Gaceta Oficial N° 39.156, de fecha trece (13) de abril de dos mil nueve (2009), en sus artículos 6 numerales 7 y 14, artículo 8, artículo 14 numerales 4, 7, 8 y 17. Tomando en consideración la creación del Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC), según Gaceta Oficial del Distrito Capital N° 006, de fecha doce (12) de junio de dos mil nueve (2009), ejercerá las potestades tributarias que le confieren la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 164 numerales 4, 5, 7 y 167 numerales 3 y 5; disposición transitoria primera y decimotercera, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN
LOS MECANISMOS DE ORGANIZACIÓN,
CONTROL, ADMINISTRACIÓN,
DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESPECIES
FISCALES MÓVILES EN LA
JURISDICCIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.**

Artículo 1: La presente providencia tiene por objeto regular la organización, control, administración, distribución y venta de las especies fiscales móviles del Distrito Capital; así como establecer los requisitos para la obtención y renovación de la licencia de expendio de los ramos de papel sellado, timbres y estampillas.

Artículo 2: El expendio de especies fiscales móviles bajo régimen de licencia podrá efectuarlo cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, que esté bajo la jurisdicción del Distrito Capital, previa autorización otorgada por la Jefatura de Gobierno a través del Servicio de

Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC).

Artículo 3: Las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que detenten la cualidad de expendedores de especies fiscales móviles bajo régimen de licencia, gozarán de una comisión del ocho por ciento (8%) de descuento, sobre las compras que efectúen ante el Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC).

Artículo 4: Los expendedores de especies fiscales bajo régimen de licencia señalados en el artículo anterior, se obligarán a realizar compras mensuales por un monto mínimo de cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.) y vender exclusivamente especies fiscales móviles del Distrito Capital; dicho monto podrá ser modificado mediante Resolución motivada que sea dictada por la Jefatura de Gobierno a través del Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC).

Artículo 5: Las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que detenten la cualidad de expendedores de especies fiscales móviles bajo régimen de licencia, podrán ejercer únicamente el expendio en el lugar indicado, en la respectiva solicitud y aprobado por la Jefatura de Gobierno a través del Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC). Igualmente, previa autorización por escrito de la Administración Tributaria Distrital, podrán otorgarse extensiones de licencia para ejercer el expendio en lugar distinto al aprobado, hasta un máximo de dos (2) extensiones por expendedor.

En los casos en que sean otorgadas las extensiones de licencia, los expendedores se obligarán a realizar una compra mínima mensual de cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.) por cada una de las extensiones.

Artículo 6: La Jefatura de Gobierno a través del Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC), podrá renovar las Licencias en los casos en que los expendedores incumplan con el requisito mínimo de compra mensual y vendan especies fiscales móviles de otra jurisdicción.

Artículo 7: Requisitos para la obtención de licencias:

1. Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante y de los vendedores a su cargo.
2. Copia del Registro de Información Fiscal (R.I.F.).
3. Dos (02) fotos tamaño carnet.
4. Cinco fotos del local.
5. Estimación de ventas.
6. Última modificación del Registro Mercantil.
7. Constancia de haber sido expendedor de especies fiscales.
8. Documentos de propiedad o alquiler del local.
9. Carta de fiel cumplimiento.
10. Carta de solicitud de ubicación.
11. Carta de Jefe Civil, Registro o Notaría.
12. Timbres Fiscales Distritales por cero coma dos Unidades Tributarias (0,02 U.T) y cero coma cuatro (0,4 U.T).

Artículo 8: Requisitos para la renovación de licencias:

1. Carta dirigida al Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC), solicitando la renovación, ésta debe contener cualquier modificación al documento original:
 - a. Cambio de nombre,
 - b. Dirección,
 - c. Número de teléfono o,
 - d. Cualquier otro cambio.
2. Fotocopia de la licencia original.

3. Timbres Fiscales Distritales por cero coma dos Unidades Tributarias (0,02 U.T) y cero coma cuatro Unidades Tributarias (0,4 U.T).

Artículo 9: El Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC), llevará un registro detallado por expendedor, donde se asentarán las compras que efectúen durante cada mes y el número de extensiones si las tuvieren.

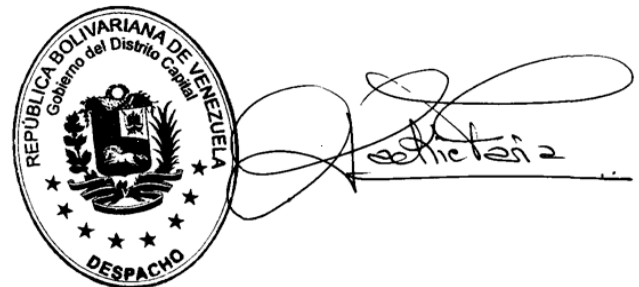
Artículo 10: La Administración Tributaria Distrital en el ejercicio de sus funciones aplicará, en cuanto sea procedente y de forma supletoria, lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, especialmente lo referido a los ilícitos tributarios de especies fiscales previsto en su artículo 108. Aquellos ilícitos que conlleven penas restrictivas de libertad se aplicarán las leyes que rigen la materia.

Artículo 11: La presente Providencia entrará en vigencia el primer día hábil siguiente al día de su publicación.

Dado en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

Ejecútese
(L.S.)



JACQUELINE FARIA PINEDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DEL DISTRITO CAPITAL

AÑO I – MES VI Caracas, miércoles 14 de octubre de 2009

Esta Gaceta contiene 08 páginas